

CURSOS DE ENTRENADORES – PERIODO TRANSITORIO

DIFERENCIAS entre el Período Transitorio y las Enseñanzas deportivas de régimen especial.

La formación de entrenadores está, en estos momentos, en un proceso de cambio. Se establecen dos modalidades con relación a las formaciones de entrenadores y técnicos deportivos:

- Modalidades deportivas que realizan formaciones de entrenadores en Período Transitorio (PT). Las organizan la FTCV junto con la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Modalidades deportivas que son Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial (EEDD)

<p>MODALIDADES PERTENECIENTES A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE REGIMEN ESPECIAL (EEDD)</p> <p>Obtienen una titulación académica</p>	<p>MODALIDADES PERTENECIENTES A LA FORMACION DE ENTRENADORES DEPORTIVOS EN PERIODO TRANSITORIO (PT)</p> <p>Obtienen una certificación-diploma</p>
<p>Actividades Subacuáticas, Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Deportes de Montaña y Escalada, Deportes de Invierno, Esgrima, Espeleología, Fútbol, Fútbol Sala, Hípica, Judo y Defensa Personal, Piragüismo, Salvamento y Socorrismo, Vela</p>	<p>El resto de modalidades deportivas que NO son Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial</p>
<p>Gestiona: DIRECCION GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL</p> <p>Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte</p>	<p>Gestiona: DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Servicio de Deporte de Élite y Formación Deportiva</p> <p>Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte</p>

NORMATIVA

- La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** (LOE) en su capítulo VIII establece las enseñanzas deportivas. Las enseñanzas deportivas tienen como finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.
- Existen ciertas modalidades deportivas que pertenecen a las **Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial** (reguladas por el **Real Decreto, 1363/2007, de 24 de octubre**), que se estructurarán en dos grados: grado medio y grado superior. Quienes superen las enseñanzas deportivas del grado medio y/o grado superior recibirán el título de Técnico Deportivo y/o Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- El resto de modalidades deportivas, hasta su implantación en las titulaciones de Régimen Especial, se encuentran en un proceso de transición (**Período Transitorio**). Estas formaciones deportivas tradicionalmente se vienen promoviendo entre las Federaciones Deportivas y las Comunidades Autónomas. El reconocimiento por estas últimas, se realizará si las Federaciones Deportivas cumplen la normativa vigente en relación a la formación de entrenadores deportivos en período transitorio, de conformidad con la disposición transitoria primera del **R.D. 1363/2007, de 24 de octubre**.
- Hasta la implantación completa de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Valenciana, la Dirección General del Deporte, junto a las federaciones deportivas, pone en funcionamiento las formaciones en materia deportiva en período transitorio, reguladas a través de la **Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero**.
- La **Resolución de 14 de mayo de 2012**, de la Consellería de Educación, Formación y Empleo autoriza a la Escola de l'Esport de la Generalitat a impartir el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del R.D. 1363/2007, de 24 de octubre. (DOCV 6786 de 31.05.2012).